

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL "GRUPO JOSE GALVEZ"

Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "MANUEL POLO JIMÉNEZ" LTDA. N°

70

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte EL GRUPO JOSE GALVEZ conformado por las empresas **ESCUELA DE CONDUCTORES JOSE GALVEZ SERVICIO PREMIUM SAC** con RUC 20523703618 y **RCR CONSORCIO EDUCATIVO SA** con RUC 20510027419, ambos con domicilio legal en Calle Bartolome Trujillo 143 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima debidamente representada por su Gerente General señora Luz Maria Rodriguez Canales identificada con DNI N° 40004391, a quien en adelante se le denominará **EL PROVEEDOR** y de la otra parte la **COOPERATIVA MANUEL POLO JIMENEZ** con RUC N° 20138167438, con domicilio legal en Jr. Nazca N° 340, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General señora Lucila Bellota Barrientos, identificada con DNI N° 07592237, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 01725920 Asiento N° 531 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

1.1.- LA COOPERATIVA, es una persona jurídica de derecho privado, sus principales fines son brindar el servicio adecuado a los socios y colaboradores de la Cooperativa, en los diferentes servicios que estos demanden, asimismo en las unidades de negocios creados en el marco de su objeto social.

1.2.- EL PROVEEDOR, es una empresa dedicada a la enseñanza de manejo para personas mayores de edad que deseen tramitar su brevete A1. Además brindamos capacitaciones de reglamento de tránsito y mecánica básica, orientada a la mejora vial en el Peru.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer una Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional que permita el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en **LA COOPERATIVA**, con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y efectivas, de los estudiantes y egresados de los siguientes programas académicos:

Brindar el servicio de enseñanza a futuros conductores, recibiendo una tarifa especial en base al precio regular que se brinda al público en general. El porcentaje de descuento que se brindara de la siguiente manera:

- Plan Basico Hasta el 30% de descuento
- Plan Premium Hasta el 20% de descuento
- Plan Tu brevete SI O SI hasta el 10% de descuento

El servicio que se brinda en cada plan podría variar la disponibilidad y servicio de acuerdo a la sede que elija, en la cual se brindara en todas nuestras agencias a nivel nacional siendo las siguientes:

DISTRITOS EN LIMA: La Molina, San Miguel, Surco, Miraflores, Surquillo y Lince

REGIONES NORTE: Piura, Chiclayo y Trujillo

REGIONES SUR

Arequipa, Tacna y Cusco: El alcance de los beneficiarios del presente convenio son los asociados y familiares directos del asociado.

Las condiciones del servicio se rigen según contrato de servicio entre el asociado y el PROVEEDOR.

Todos los pagos por la contratación entre el asociado y el PROVEEDOR, se maneja al contado. Por ningún motivo se generara algún crédito por el servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar diversas acciones en mutua coordinación sobre la base del objeto de presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de Conciliación, de la Buena Fe y Común Intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La duración del presente convenio es por un (01) año contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado mediante adendas. En la cual se realizara el descuento exclusivo en los servicios todos los meses correspondientes desde el inicio del convenio a excepción solo los meses Julio – Agosto y Enero - Febrero

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

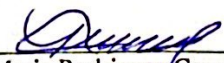
- 9.1 El presente convenio quedará resuelto por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 9.3 Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin pago de penalidad alguna, bastando para ello que informe su decisión vía carta notarial con 30 días de anticipación.

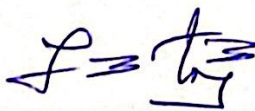
CLÁUSULA SETIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Todas las actividades contempladas en el presente convenio y que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente convenio quedaran vigentes hasta la culminación, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposibles su continuación.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben al día 05 del mes de Junio del año 2024.


Luz Maria Rodriguez Canales
DNI: 40004391
ESCUELA DE CONDUCTORES JOSE GALVEZ SERVICIO
PREMIUM SAC


Luz Maria Rodriguez Canales
DNI: 40004391
RCR CONSORCIO EDUCATIVO SA


Lucila Bellota Barrientos
DNI: 07592237
COOPERATIVA MANUEL POLO JIMENEZ